

**RESOLUCIÓN No. 333**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5o. DE LA RESOLUCIÓN 325 DE 2022 Y SE DICTAN OYTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA DE ACACÍAS –META**

**En ejercicio de sus atribuciones legales y teniendo como fundamento lo consagrado en los Artículos 51 y 92 de la Constitución Política, el Artículo 18 de la Ley 3a de 199,1 Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, Artículo 76.2, 76.2.1 y 76.2, de la Ley 715 de 2001, Acuerdo Municipal 357 de 2015, Artículo 6 del Decreto Municipal 113 de 2015, y**

**CONSIDERANDO**

Que en el Artículo 51 de la constitución política se consagra que: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social sistemas adecuados, de financiación a lo largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*

Que en el Artículo 92 de la ley 388 de 1997, se establece: *“Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente”*

Que de conformidad con los Artículos 76 .2, 76.2.1 y 76.2.2 de la Ley 715 del 2001 se establecen como competencias de los municipios en materia de vivienda participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y promover y apoyar programas o proyectos de Vivienda de Interés Social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que por medio del Acuerdo municipal 357 de junio 30 de 2015, se creó el Fondo de Vivienda Interés Social del Municipio de Acacias- FONVIACACÍAS- el cual tiene como objeto consolidar, fortalecer, gestionar y cofinanciar proyectos de vivienda nueva y de mejoramiento.

12 AGO 2022

NR 333

Que por medio del Decreto Municipal número 113 de 2015 se reglamentó el Fondo de Vivienda Interés Social del Municipio de Acacias- FONVIACACÍAS.

Que en el Artículo 6 del Decreto en mención, se estableció la conformación del Fondo:

**“ARTÍCULO 6” CONFORMACIÓN** la dirección y administración del Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias estará a cargo de un comité de vivienda conformado por:

1. El alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación y Vivienda del Municipio o quién haga sus veces.
3. El Secretario de Infraestructura del Municipio o quién haga sus veces.
4. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P” o quién haga sus veces
5. El Secretario Administrativo y Financiero o quién haga sus veces
6. Dos (2) delegados de las Organizaciones Populares de vivienda, las asociaciones de vivienda, y las juntas comunitarias de vivienda elegidos por la Administración Municipal, de aquellas que se encuentran registradas en el Municipio, conforme lo dispuesto en el inciso segundo (2) del Artículo 20 de la ley 3 de 1991, elegidos en Asamblea de dichas organizaciones.

(.....)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría del Comité del fondo de Vivienda de Interés Social de Acacias será ejercida por la Secretaría de Planeación y Vivienda o quién haga sus veces.

**PARÁGRAFO TERCERO** los representantes de las organizaciones populares de vivienda las asociaciones de vivienda y las juntas comunitarias de vivienda serán elegidos para participar en esta para un periodo concordante con el del alcalde municipal y de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida

**PARÁGRAFO QUINTO** La elección del delegado del Fondo Municipal de Vivienda Interés Social se realizará en Asamblea de que trata el Artículo anterior, mediante postulación unipersonal, la votación será secreta y el sistema de mayoría simple o elección directa si es el caso.

**PARÁGRAFO SEXTO** Para ser elegido como representante ante el comité del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Actuar como representante legal de una Organización Popular de Vivienda, una Asociación de Vivienda o Junta Comunitaria de Vivienda que tenga registro debidamente actualizado ante el Fondo Municipal de Vivienda.
2. Ser mayor de edad
3. Residir en el municipio de Acacias.
4. Ser elegido conforme se señala en el presente Artículo, párrafo cuarto de este Acuerdo.

Que el señor Jimmy Alexander Alvarado Gutiérrez, representante de una de las dos organizaciones de vivienda que hacen parte de FONVIACACÍAS, denominada “CIUDADELA BUENOS AIRES”, ha faltado de manera injustificada a más de tres

12 AGO 2022

333

sesiones del Comité de FONVIACACÍAS, y ante esta situación, se estaría frente a una situación de vacancia del cargo como delegado de las Organizaciones de vivienda.

Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 113 de 2015, corresponde al Alcalde Municipal, por intermedio del Secretario de Planeación y Vivienda, convocar a los representantes legales de las Organizaciones Populares de Vivienda, las Asociaciones de Vivienda y las Juntas Comunitarias de Vivienda del Municipio de Acacias para que se postulen y puedan ser cubierta la vacante ante el comité de Vivienda Interés Social de Acacias "FONVIACACÍAS", garantizando así la participación democrática en la gestión social.

Que en atención a la situación antes descrita se expidió la Resolución No. 325 de fecha 9 de agosto de 2022, mediante la cual se convocó a las Organizaciones de vivienda registradas en el municipio de Acacias, con el fin de que se postulen para suplir la vacancia del delegado por lo que resta del periodo del alcalde.

Que solo se presentó una organización de vivienda a la fecha de cierre la convocatoria.

Que con el fin de garantizar la pluralidad y una mayor participación democrática de las organizaciones de vivienda con sede en el municipio de Acacias, se hace modificar el Artículo Quinto de la Resolución No. 325 de 2022, ampliando el plazo de la convocatoria inicialmente previsto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución No. 325 de 2022, el cual en adelante quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO:** *Cronograma de actividades de la convocatoria.*

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
<i>Fecha de publicación de la convocatoria</i>	<i>12 de agosto de 2022</i>
<i>Tiempo de recepción de la documentación de los postulantes</i>	<i>Del 12 de agosto al 19 de agosto de 2022</i>
<i>Asamblea de elección del delegado</i>	<i>23 de agosto de 2022</i>
<i>Posesión del delegado ante el Alcalde Municipal</i>	<i>25 de agosto de 2022</i>



333

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPOSICIONES NO MODIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN 325 DE 2022.** Las disposiciones no modificadas de la Resolución No. 325 de 2022, permanecerán vigentes y serán de plena aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Acacias-Meta, a los doce (12) días del mes de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA PAULA NOVOA VANEGAS**  
Secretaria de Planeación y Vivienda

Proyectó: Ricardo Rondón Rodríguez-Prof. Univ. Vivienda  
Revisó: Nidia Rocío Colmenares Guerrero -Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación y Vivienda  
V.B: María Paula Novoa Vanegas-Secretaria de Planeación y Vivienda